Corozal, Sucre, 03 de Diciembre de 2020.
SECRETARÍA. Señora Jueza, doy cuenta a Usted con la presente demanda, que se encuentra pendiente un memorial por resolver.
Sírvase proveer.

ISABEL YANETH DIAZ LEGUIA
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO
COROZAL - SUCRE

Corozal, Sucre, tres (03) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: OSWALDO CARDENAS MERCADO
DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE COROZAL Y SIMPROFISALUD
RADICACIÓN: 2018-00149-00

Vista la nota secretarial que antecede, evidencia este despacho que la Dra. Gilma Natalia Lujan Jaramillo, como apoderada judicial de Seguros Generales Suramericana, sustituye el poder a ella conferido a la Dra. Yanine Liney Barrios Guerra, abogada titulada, con T. P. No. 274.420 del C. S. de la J., razón por la cual se procederá a reconocerle personería jurídica a la misma.

De igual forma, tenemos que en este proceso se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio contenida en el artículo 77 del C.P.L.S.S, razón por la cual se procederá a fijar fecha para llevar a cabo dicha audiencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE COROZAL, SUCRE,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE como apoderada sustituta de la Dra. **GILMA NATALIA LUJAN JARAMILLO**, a la Dra. **YANINE LINEY , BARRIOS GUERRA**, abogada titulada, con T. P. No. 274.420 del C. S. de la J., quien contara con las mismas facultados de la apoderada principal..

SEGUNDO: Para llevar a cabo la Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación de litigio contenida en el artículo 77 del C.P.L.S.S, señálese el día diez (10) de febrero de 2021, a partir de las ocho y treinta (8:30 AM) de la mañana.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

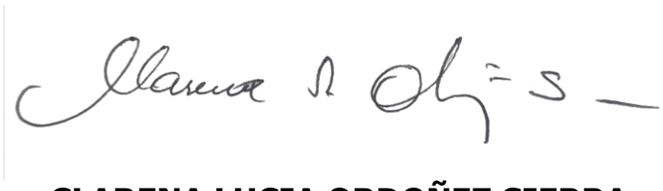

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA
JUEZA